



Clase de proceso	NULIDAD ABSOLUTA DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA
Demandantes	Maryury Elizabeth Hernández Almanza en representación del menor KJVH
Causantes	Jeferson Stiven Velásquez Alfonso
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00261 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda presentada por **Maryury Elizabeth Hernández Almanza en representación del menor KJVH** para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluido el menor (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 C.G.P.)
- Debe adecuar el poder y la demanda la demanda respecto del tipo de proceso que pretende y las pretensiones enunciadas en los numerales 1ª y 4a.
- Las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad (art.82.4 C.G.P.)
- Debe anunciar el canal digital donde debe ser notificado el demandado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 55 del 20/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria